

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 18 DE MARZO DE 2004

Nº 25,011-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 77

(De 17 de marzo de 2004)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA MORATORIA PARA EL PAGO DE DESACATO EN LAS INFRACCIONES MENORES, COMETIDAS POR LOS CONDUCTORES EN VIOLACION A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 160 DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 160 DEL 7 DE JUNIO DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 223 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 1998 Y MODIFICADO POR EL DECRETO EJECUTIVO Nº 284 DE 31 DE OCTUBRE DE 2001”..... PAG. 2

RESOLUCION EJECUTIVA Nº 91

(De 17 de marzo de 2004)

“POR LA CUAL SE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL A UN NUMERO PLURAL DE PERSONAS CONDENADAS POR DELITOS COMUNES”..... PAG. 4

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO EJECUTIVO Nº 229

(De 17 de marzo de 2004)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PARA LA EDUCACION BASICA GENERAL DE JOVENES Y ADULTOS Y SE AUTORIZA SU APLICACION EN TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES Y PARTICULARES A NIVEL NACIONAL”..... PAG. 7

AVISOS Y EDICTOS..... PAG. 11

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.0.80

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DECRETO EJECUTIVO N° 77 (De 17 de marzo de 2004)

“Por medio del cual se concede una moratoria para el pago de desacato en las infracciones menores, cometidas por los conductores en violación a las disposiciones contenidas en el Artículo 160 del Decreto Ejecutivo No. 160 del 7 de junio de 1993, modificado por el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 223 del 1 de diciembre de 1998 y modificado por el Decreto Ejecutivo No.284 de 31 de octubre de 2001”.

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el derecho de tránsito reconocido por la Constitución Política tiene su límite en las leyes o reglamentos de tránsito, fiscales, de salubridad y de inmigración.

Que de conformidad con la Ley No. 34 de 28 de julio de 1999, corresponde a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre “Actuar como ente rector competente para la planificación, ejecución, y coordinación de las políticas y programas estatales en materia de transporte público de pasajeros y tránsito terrestre”.

Que en los registros de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre se observa una alta morosidad en el pago de las infracciones menores por los conductores que son sancionados por el incumplimiento de las disposiciones que regulan el tránsito vehicular y por consiguiente, éstos al no cumplir con el término fijado se hacen acreedores a una sanción adicional denominada desacato.

Que se ha evaluado las condiciones actuales en que se encuentran estos conductores y en especial los conductores profesionales, ya que la mayoría no son propietarios de vehículos y por tanto se dificulta la efectiva gestión de cobro.

Que el Estado tiene la obligación de elaborar políticas económicas encaminadas a promover el empleo y con esta medida se permite a los conductores una vez cancelada su obligación morosa, obtener sus respectivos Paz y Salvo.

Que mediante Resolución No.JD-03-04 de 29 de enero de 2004, la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, autoriza al Director General para que decrete una moratoria para el pago de las boletas por infracciones menores sin el pago del desacato.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Se concede una moratoria por el término de tres (3) meses contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del presente Decreto Ejecutivo, a fin de que todo conductor pueda cancelar las sumas que adeude en concepto de las multas por violaciones a las disposiciones contenidas en el artículo 160 del Decreto Ejecutivo No. 160 del 7 de junio de 1993, modificado por el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 223 del 1° de diciembre de 1998 y por el Decreto No. 284 de 31 de octubre de 2001, sin el pago de la sanción por desacato.

ARTÍCULO 2: Los conductores que al momento de decretarse la moratoria se encuentren en arreglo de pago, podrán acogerse a la misma siempre y cuando paguen el total de lo adeudado sin el pago del desacato.

ARTICULO 3: Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Ley No.14 de 26 de mayo de 1993, reformada por la Ley No. 34 de 28 de julio de 1999, Decreto Ejecutivo No. 160 de 7 de junio de 1993, Decreto Ejecutivo No. 284 de 31 de octubre de 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2004.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION EJECUTIVA N° 91
(De 17 de marzo de 2004)

“Por la cual se concede libertad condicional a un número plural de personas condenadas por delitos comunes”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que es atribución de la Presidenta de la República, con la participación del Ministro de Gobierno y Justicia, conceder libertad condicional a los reos condenados por delitos comunes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 179, numeral 12, de la Constitución Política de la República de Panamá y que desarrollan los artículos 85 y subsiguientes del Código Penal.

Que luego de la evaluación de cada caso en particular, la Directora General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobierno y Justicia ha determinado que existe un número plural de privadas de libertad condenadas por delitos comunes que cumplen con los requisitos que establece el artículo 85 del Código Penal.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Conceder Libertad Condicional por el tiempo que les resta por cumplir de sus respectivas condenas a las señoras:

PROVINCIA DE PANAMÁ

CENTRO FEMENINO DE PANAMÁ

ALVARADO FLORES, EYDA MIGDALIA	8-274-868
AMBULO DE GONZÁLEZ, MARTHA GRACIELA	8-239-1861
BALDIDEZ DÍAZ DE WALCOTT, SANDRA	3-81-1506
CASTRO GONDORA, OCTAVILA	8-369-70
CENTENO LIZONDRO, IDELKA	4-275-944
CÓRDOBA REYES DE MARTÍNEZ, ROSALINA	8-444-66
CUBILLA REYNA, DOMINIQUE MILITZA	8-749-705
ESCOBAR VARGAS, MAGDA ELENA	8-166-197

FERNÁNDEZ CUBILLA, SILVIA JUDITH	8-266-890
FERNÁNDEZ BERNAL, MILKA ANGELICA	8-726-139
FORBES RUIZ, LOIRA DEL CARMEN	5-23-374
GUTIERREZ PALACIO, CELIDETH	5-18-852
JULIAO OBREGÓN, ELSA CLARISSA	8-414-397
LASSO ALVARADO DE RAMOS, GLADYS ARACELY	8-342-569
LÓPEZ VILLARREAL, NIDIA	4-118-439
MALCOM DEVEAI, MARLA DENIZA	8-205-1227
OSORIO, XIOMARA	8-239-906
PÉREZ MANCILLA, SONIA ESTHER	8-520-084
RAMOS DÍAZ, VILMA ESTHER	8-117-580
SAMANIEGO MORENO, ZUANY YUSSET	8-735-682
THOMAS, JUDITH	8-446-199
TORRES MEDINA, LLANETH LISBED	8-736-422
TRIVIÑO EDWARDS, ERIKA DAMARIS	8-519-105
UREÑA TORRES, MAYRA ESTELA	8-241-664
VEGA, MARITZA CLEMENCIA	8-342-268

PROVINCIA DE COLÓN

CENTRO FEMENINO DE COLÓN

ARANGO ROMERO, MAYRA	3-072-2564
FRUTO CASTILLO, NILKA YULIXA	3-706-2480
GONZÁLEZ BARSALLO, DAYRA EVELIA	10-031-689
PÉREZ MÉNDEZ, ELENIDA	10-702-046
WOOD, DACHA MICHELLE	8-754-1189

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

CENTRO FEMENINO DE CHIRIQUÍ

EVANS GOFFE, NILDA EVELIA
FERNÁNDEZ, ERICA LUCÍA
GONZÁLEZ MORA, ROCÍO ESTELA

1-43-6
1-44-82
4-160-997

ARTICULO 2. Las beneficiadas con libertad condicional quedan obligadas a cumplir las siguientes condiciones:

1. Residir en el lugar que se fije y no cambiar de domicilio sin autorización previa;
2. Observar las reglas de vigilancia que señala la presente Resolución;
3. Adoptar un medio lícito de subsistencia;
4. No incurrir en la comisión de nuevo delito ni de falta grave; y
5. Someterse a la observación del organismo que designe el Órgano Ejecutivo.

Estas obligaciones regirán hasta el cumplimiento total de la pena y a partir del día en que la privada de libertad obtenga su libertad.

ARTICULO 3. La Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobierno y Justicia, será la encargada de tramitar las órdenes de libertades condicionales correspondientes, señalar a cada uno de los beneficiados el domicilio donde debe residir, el lugar donde debe reportarse, el período en que deben hacerlo y velar por el estricto cumplimiento de la norma.

ARTICULO 4: La libertad condicional será revocada si la beneficiada no cumple con las obligaciones descritas en la presente Resolución, teniendo en ese caso que regresar al establecimiento carcelario que designe la Dirección General del Sistema Penitenciario, y no se le computará el tiempo que permaneció libre para efectos del cumplimiento de la pena.

ARTICULO 5: Se faculta a la Directora General del Sistema Penitenciario para revocar la libertad condicional cuando la beneficiada incumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 2 de la presente Resolución.

ARTICULO 6: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 179, numeral 12, de la Constitución Política; y Artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley No.18 de 22 de septiembre de 1982, "Por la cual se adopta el Código Penal de la República". Artículo 22, numeral 14 de la Ley N° 55 de 30 de julio de 2003.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2004.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO Nº 229
(De 17 de marzo de 2004)

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL DE JÓVENES Y ADULTOS Y SE AUTORIZA SU APLICACIÓN EN TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES Y PARTICULARES A NIVEL NACIONAL.

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece los fines, políticas, objetivos y criterios técnicos que fijan el proceso de planificación curricular de la Educación Básica General o Primer Nivel de Enseñanza;

Que la Educación Básica General o Primer Nivel de Enseñanza a saber comprende dos etapas: Etapa A (Alfabetización y Educación Primaria) y la Etapa B (la Educación Premedia);

Que corresponde al Ministerio de Educación determinar los programas de enseñanza y la organización de los centros educativos del país, por lo que se conformó una Comisión Coordinadora encargada de planificar la generalización de los Planes y Programas de Estudios de la Educación Básica General de Jóvenes y Adultos;

Que la Educación de Jóvenes y Adultos se concibe como el conjunto de acciones educativas que se desarrollan en distintos niveles, modalidades, formas de aprendizaje, que orientan al logro de los propósitos del sujeto educativo y de la sociedad;

Que la Educación Básica de Jóvenes y Adultos se fundamenta en los principios andragógicos que permiten a los jóvenes y adultos el dominio de conocimientos básicos, de aprendizajes significativos donde la actitud crítica, reflexiva y el pensamiento lógico son esenciales;

Que esta educación comentada debe responder al concepto de educación permanente, con el fin de propiciar el logro de la autogestión del joven y adulto para su realización integral y por ende, del desarrollo nacional.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Aplíquese el Plan de Estudios y los Programas para la Educación Básica General de Jóvenes y Adultos, a partir del año 2004, en los Centros educativos oficiales y particulares a nivel nacional.

ARTÍCULO 2: El plan de estudios para la Educación Básica General de Jóvenes y Adultos se estructura como un todo orgánico e integra las Etapas de Alfabetización, Primaria y Premedia, con diez grados, con una duración de cinco años.

La etapa de alfabetización comprende lectura, escritura, expresión oral y todas las operaciones lógico-matemáticas básicas, a saber: adición, sustracción, multiplicación y división.

La etapa de primaria ofrece los fundamentos de una educación general que estimule la laboriosidad, creatividad y el pensamiento reflexivo y analítico.

La etapa de Premedia se orienta fundamentalmente atendiendo a las capacidades, intereses y necesidades personales y profesionales, de tal manera que permita a los participantes continuar estudios en educación media.

ARTÍCULO 3: La estructura académica de Educación Básica General de Jóvenes y Adultos del Subsistema no regular será el siguiente:

CIENTÍFICA													
CIENTÍFICA	Matemática	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	Ciencias Naturales				2	2	2	2	2	2	4	4	4
	Salud Física y Mental										2	2	2
TECNOLÓGICA													
TECNOLÓGICA	Formación Laboral				2	2	2	2	2	2			
	* Tecnologías.										4	4	4
Total		10	10	10	14	14	14	14	14	14	30	30	30

* *Tecnologías*: Dos (2) asignaturas por grado, dos (2) horas cada una, las cuales pueden ser: Familia y Desarrollo Comunitario, Mecanografía, Madera, Electricidad, Dibujo Técnico y Relacionado, Metales, Informática.

ARTÍCULO 5: Las asignaturas del área tecnológica se darán según las facilidades de infraestructura y la modalidad que ofrezca el Centro Educativo a nivel de Educación Media.

ARTÍCULO 6: El horario escolar de la Educación de Jóvenes y Adultos tendrá carácter flexible para el desarrollo del currículo en las áreas humanística, científica y tecnológica y los Centros Educativos laborarán con cinco (5) periodos de clases diarios, los cuales tendrán una duración de cincuenta (50) minutos en todos los niveles.

ARTÍCULO 7: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 148-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **FRANCISCO ESTRIBI**, vecino (a) del corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-172-35, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1092-02, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8302.165 M2, ubicada en la localidad de Los Angeles, corregimiento de Los Angeles, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
Plano Nº 408-03-18480
NORTE: Cleofe

Medina C.
SUR: Nedelka Calvo Camarena.
ESTE: Cleofe Medina C.
OESTE: Carretera.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Los Angeles y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de David, a los 01 días del mes de febrero de 2004.

ELSA L. QUIEL DE
AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA N
ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-36011
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO
Nº 150-2004
El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **IDA LIDIA MARTINEZ GOMEZ**, vecino (a) del corregimiento de Aserrío de Gariché, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-164-120, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0276-03, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0643.78 M2, ubicada en la localidad de Portón, corregimiento de Aserrío de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
Plano Nº 405-02-18507
NORTE: Camino, Carlos Javier Moreno Castillo.
SUR: Carlos Moreno, María Gladys Moreno.
ESTE: Carlos Moreno.
OESTE: Carlos Javier Moreno Castillo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Aserrío de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de David, a los 01 días del mes de marzo de 2004.

ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-36008
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 141-2004
El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del

Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor (a) **EFIGENIA MADRID DE CASTILLO**, vecino (a) del corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-79-146, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1116, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 359.34 M2, ubicada en la localidad de Salitral, corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
Plano Nº 410-06-18167
NORTE: José María Córdoba.
SUR: Faustino Fuentes.
ESTE: Callejón, Hermenegildo Campos Saldaña, Pedro Antonio Castillo M.
OESTE: Patrocina Castillo Fuentes, Porfirio Fuentes.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de

Renacimiento o en la corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de David, a los 26 días del mes de febrero de 2004.

CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-35668
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 149-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **HIGNAR MANUEL PITTI CASTILLO**, vecino (a) del

corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-87-225, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0457, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 1025.91 M2, ubicada en la localidad de Guaca Arriba, corregimiento de Guaca, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
Plano N° 406-05-18797
NORTE: Callejón.
SUR: Fidel Serrano.
ESTE: Calle.
OESTE: Calle.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de David, a los 01 días del mes de marzo de 2004.

CECILIA GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-35987
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 151-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **ARCENIO ELIUT MIRANDA AGUIRRE**, vecino (a) del corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-291-375, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1221, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 6375.38 M2, ubicada en la localidad de Entre Ríos, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba,

provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
Plano N° 405-04-18812
NORTE: Juan Miranda Ríos.
SUR: Segundo Pittí J.
ESTE: Arcenio E. Miranda.
OESTE: Servidumbre, Arcenio E. Miranda, Qda. s/n.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de David, a los 01 días del mes de marzo de 2004.

ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA N. ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-35045
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA

AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 152-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIA EDILMA PITTI DE PITTI**, vecino (a) del corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-113-147, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0989, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3450.99 M2, ubicada en la localidad de La Trancá, corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
Plano N° 404-04-18814
NORTE: Ana Tasón de Silen, Mayra Estela Silen Tasón.
SUR: Mario Ferrari.
ESTE: Carretera.
OESTE: María Edilma Pittí de Pittí.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de

Boquete o en la corregiduría de Alto Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de David, a los 01 días del mes de marzo de 2004.

CECILIA
GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA
ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-36286
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 153-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIA EDILMA PITTI DE PITTI**, vecino (a) del

corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-113-147, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0988, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 4600.32 M2, ubicada en la localidad de La Trancá, corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
Plano N° 404-04-18813

NORTE: María Edilma Pittí de Pittí.
SUR: Ana Tasón de Silen y Mayra Estela Silen Tasón.
ESTE: Carretera.
OESTE: María Edilma Pittí de Pittí.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Alto Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de

David, a los 01 días del mes de marzo de 2004.

CECILIA
GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA
ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-36284
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 154-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **HERMINIA BEITIA QUIEL**, vecino (a) del corregimiento de Pedregal, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-100-456, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1152-01, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 2222.49 M2, ubicada en la

localidad de Caisán, corregimiento de Plaza Caisán, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
Plano N° 410-05-18231
NORTE: Camino.
SUR: Francisco Estribí Q.
ESTE: José Agustín Gutiérrez.
OESTE: Camino.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Plaza Caisán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de David, a los 02 días del mes de marzo de 2004.

ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-36176
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE

REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 155-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **JULIO MONTENEGRO (NL) JULIO CESAR MONTENEGRO (NU)**, vecino (a) del corregimiento de Hornito, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal N° 4-31-525, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0915-02, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 8574.89 M2, ubicada en la localidad de Chiriquicito, corregimiento de Hornito, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
Plano N° 408-02-18740
NORTE: José Inés González M.
SUR: Quebrada Los Mangos, Abelardo González Samudio.
ESTE: Quebrada Los Mangos, José Inés González M.
OESTE:

Servidumbre, Julio C. Montenegro, Abelardo González Samudio.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Hornito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de David, a los 02 días del mes de marzo de 2004.

IXCI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-36198
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 156-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANGIE DAYANARA PEREN RAMIREZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 8-706-2154, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1012-02, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2263.77 M2, ubicada en la localidad de Algarrobos Arriba, corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano N° 407-03-18421
NORTE: José E. Cáceres M., Iris A. Rodríguez.

SUR: Candelario González, Rosa Casasola.

ESTE: Camino.

OESTE: Natina González.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Los Anastacios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de David, a los 02 días del mes de marzo de 2004.

IXCI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-36240
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 157-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROLANDO AGUIRRE JURADO**, vecino (a) del corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-154-683, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 4-0782-02, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2730.53 M2, ubicada en la localidad de San Pablo Viejo Arriba, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
Plano N° 406-10-18272

NORTE: Calle.
SUR: Carretera, Ricardo Lozada.
ESTE: Ricardo Lozada, calle.
OESTE: Tanque de agua, junta comunal, carretera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 02 días del mes de marzo de 2004.

ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA N.

ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-36247
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 159-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor (a) **DIGNA MARIA MEDIANERO APARICIO**, vecino (a) del corregimiento de Las Lajas, distrito de San Félix, portador de la cédula de identidad personal N° 4-59-1077, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0556, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4053.44 M2, ubicada en la localidad de Aeropuerto, corregimiento de Lajas Adentro, distrito de San Félix,

provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 411-03-18731

NORTE: Callejón.

SUR: Roberto Rogelio Rodríguez Sánchez.

ESTE: Pedro Aparicio Castro, Roberto Rogelio Rodríguez Sánchez.

OESTE: Roberto Rogelio Rodríguez Sánchez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de San Félix o en la corregiduría de Lajas Adentro y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 03 días del mes de marzo de 2004.

IXCI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario

Sustanciador a.i.

L- 201-36360

Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 162-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **MIGUEL ABREGO ARAUZ**, vecino (a) del corregimiento de Gómez, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-146-335, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1883, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5381.58 M2, ubicada en la localidad de San Miguel de Esquisito, corregimiento de Gómez, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 405-05-18304

NORTE: Petita Espinoza, Jorge Morales.

SUR: Carretera, callejón.

ESTE: Omaira Caballero, Fidel González, Onésimo Ríos, Víctor Morales.

OESTE: Callejón, Gabino Montero.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Gómez y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 03 días del mes de marzo de 2004.

CECILIA
GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA
ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-36409
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 163-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **PORFIRIO SANTAMARIA GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Progreso, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-123-1177, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0868-02, según plano aprobado Nº 402-03-18300 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 3258.59 M2, que forma parte de la finca Nº 4698, inscrita al Rollo 14218, Documento 24, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Finca Quira, corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Juan Pablo Berard, canal sin nombre.

SUR: Callejón.

ESTE: Porfirio Santamaría.

OESTE: Canal sin nombre, Carlos Moreno V., Jorge D. Sánchez V.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 03 días del mes de marzo de 2004.

IXCI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-36407
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 164-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor (a) **ABILLIO MONTENEGRO**

CAMPOS, Céd. 4-81-484; PRISCILA RIVERA DE MONTENEGRO, Céd. 4-123-811, vecino (a) del corregimiento de Guabal, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal N° ____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1022, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: Globo A: 6 + 8467.98 M2, ubicado en **A g u a c a t e**, corregimiento de Guabal, distrito de Boquerón, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Ninfa C. de Martínez, Cítricos, S.A. SUR: Jesús Elías González, Rosendo González R., Arcadio Martínez Rivera. ESTE: Río Platanal. OESTE: Qda. Platanarito, Alfonso Callender. Y una superficie de: Globo B: 1 + 0234.50 M2, ubicado en **A g u a c a t e**, corregimiento de Guabal, distrito de Boquerón, cuyos linderos son los siguientes: Plano N° 403-04-18780 NORTE: Cítricos, S.A. SUR: Arcadio Martínez Rivera. ESTE: Callejón. OESTE: Río Platanal. Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Guabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 03 días del mes de marzo de 2004.

CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-36438
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 165-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público; **HACE SABER:** Que el señor (a)

BENEDICTO ATENCIO GONZALEZ, vecino (a) del corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-111-885, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1084-02, según plano aprobado N° 405-09-18460, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 33 Has. + 0116.84 M2, ubicada en El Santo, corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Francisco Coba, Inocencio Montes M., Antonio Quiel B. SUR: William Atencio G., Marmir S.A., Maritza Morales M., quebrada sin nombre. ESTE: Río Escarrea. OESTE: Carretera. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 03 días del mes de marzo de 2004.

IXCI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-36431
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 167-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público; **HACE SABER:**

Que el señor (a) **JOHNNY RICARDO PITTI,** vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-280-637, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0920, según plano aprobado N° 407-04-17759, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 5316.97 M2, ubicada en Brazo de **C o c h e a**, corregimiento de Potrerillo, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Eleucadio Vidal Pittí G., Enemecio Pittí.

SUR: Patrocínio Caballero, Fidel Pittí E.

ESTE: Camino real.

OESTE: Enemecio Pittí.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Potrerillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 03 días del mes de marzo de 2004.

CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-36479
Unica
publicación R